



Centro de Formación Judicial
**Instituto de la
Judicatura**

**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria de fecha 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 128, 129 y 145, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 91, fracción I, 98, 102, 125, 126, fracción VI, 129 y 132 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 125, 126 y 130 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, autorizó la:

**CONVOCATORIA PARA LA CATEGORÍA DE
ACTUARIO COMISIONADO A MINISTRO EJECUTOR.**

BASES:

PRIMERA: Tipo de concurso, categoría y plazas vacantes. El concurso será interno para la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor; con oferta de 15 quince plazas para la citada categoría.

SEGUNDA: Modalidad. Este concurso se efectuará en modalidad híbrida, es decir, tendrá etapas o fases virtuales y/o presenciales, conforme los términos que se enuncien en la presente convocatoria.

TERCERA: Requisitos. Acorde a lo establecido en los numerales 29 y 46 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, en el concurso solo podrán participar las personas servidoras públicas en activo, que tengan la categoría de actuario, debiendo además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con nombramiento definitivo de actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado. En la inteligencia de que podrán participar en el presente concurso aquellas personas actuarías que se encuentren actualmente comisionados como Ministro Ejecutor.
2. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional, y no tener sanción por falta administrativa grave.

CUARTA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, las personas interesadas deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato PDF:

1. Escrito firmado por la persona interesada, dirigido del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste:
 - 1.1. Su voluntad expresa de participar en el concurso.



Centro de Formación Judicial
**Instituto de la
Judicatura**

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

- 1.2. La modalidad (escrito o virtual) de su elección para sustentar el examen teórico. En la inteligencia de que, en caso de no señalar la modalidad en que desea realizar su evaluación teórica, se entenderá que es por la vía virtual.
- 1.3. Que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria.

El formato de inscripción estará a su disposición en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

2. Escrito firmado por la persona interesada en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 2.1. Que cuenta con nombramiento definitivo de actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado.
 - 2.2. Que goza de buena reputación, y no ha sido condenado por delito intencional ni por falta administrativa grave.
 - 2.3. Su cuenta de correo electrónico, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del 2 dos al 6 seis de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en horario de las 0:00 cero a las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos.

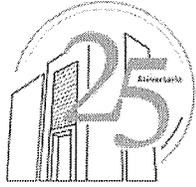
La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.

Será responsabilidad de la persona interesada conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el concurso. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Proceso de inscripción. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, la persona interesada deberá realizar la solicitud de registro en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección "concursos de oposición", en el apartado "Actuario Comisionado a Ministro Ejecutor 2024".

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados y adjuntar, en archivo PDF, los documentos señalados en la base cuarta de la presente convocatoria. Cada documento deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios.

Para efectos de identificación, cada archivo deberá guardarse con el nombre completo de la persona aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, continuando con el segundo y el o los nombres y, por último, el



Centro de Formación Judicial
**Instituto de la
Judicatura**

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

número progresivo (según la enumeración realizada en la base cuarta) que corresponda al documento que se adjunta¹.

La persona aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar en el campo dispuesto para tal efecto, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que la persona aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo proceso, dentro del plazo fijado en la base quinta de la convocatoria mencionada.

Una vez presentada la documentación, a las personas interesadas se les asignará un folio que servirá de identificación dentro de las diversas etapas de la presente convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que la persona aspirante haya sido admitida a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas.

Las personas aspirantes que ya tengan un folio deberán abstenerse de generar uno nuevo; de lo contrario, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en la presente base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada persona interesada, en el que se agregarán los documentos que hubiere acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada persona aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión.

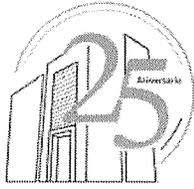
SÉPTIMA: Etapas.

Primera fase:

a) **Curso de inducción.** Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso deberán ingresar al curso de inducción que imparta el Instituto, cuya acreditación será requisito para presentar el examen teórico para la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor previsto en esta convocatoria, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso tendrá una duración de una semana, iniciará el 23 veintitrés y terminará el 27 veintisiete de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. Será de tipo modular en el horario y términos que en su oportunidad indicará el Instituto de la Judicatura del Estado.
2. El modelo de aprendizaje será sincrónico bajo la modalidad virtual.

¹ Ejemplo: GONZÁLEZ-GARCÍA-MARIA LOURDES-1



Centro de Formaciones Judiciales
**Instituto de la
Judicatura**

**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

3. La duración de las sesiones será de 2 dos horas cada una.
4. El calendario, contenido y duración de los módulos del curso serán compartidos a las personas concursantes por el Instituto de la Judicatura del Estado.
5. Para acreditar el curso de inducción, las personas aspirantes deberán asistir, cuando menos, al 90% noventa por ciento de las horas clase.
6. Las personas concursantes deberán conectarse puntualmente a las sesiones virtuales, mediante la liga de acceso que se le enviará oportunamente a su correo electrónico, y tendrá una tolerancia de hasta 10 diez minutos, luego del horario establecido para el inicio de clases. Después de ese horario se considerará un retardo de media falta.
7. La persona concursante deberá estar conectada virtualmente desde que ingrese hasta que concluya la sesión, de lo contrario, se le considerará como falta completa.
8. Cuando la persona concursante no pueda acudir a una de las sesiones, deberá informar al Instituto de la Judicatura dentro de los 2 dos días hábiles siguientes, exponiendo las razones que justifiquen su falta. Las cuestiones laborales no constituirán, por ningún motivo, justificación de retardos o faltas.
9. Será responsabilidad de la persona concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión a los diversos módulos del curso. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.
10. El Instituto de la Judicatura elaborará, autorizará y publicará la lista de las personas que acrediten el curso de inducción.

El contenido de los módulos del curso será el siguiente:

Módulos	Nombre del módulo del curso	Duración	Fecha
1	Diligencias de ejecución: conocimientos básicos, destrezas y competencias para su práctica	2 horas	23 de septiembre de 2024
2	Reglas para la práctica de las notificaciones, como autoridades auxiliares, dentro de los juicios de amparo	2 horas	24 de septiembre de 2024
3	Órdenes de protección: conocimientos básicos, generalidades y técnicas para su ejecución	2 horas	25 de septiembre de 2024
4	Taller de redacción de diligencias actuariales	2 hora	26 de septiembre de 2024
5	Ética y responsabilidad en la función actuarial	2 horas	27 de septiembre de 2024



Centro de Formación Judicial
**Instituto de la
Judicatura**

**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

Segunda fase:

Primera etapa: Examen teórico.

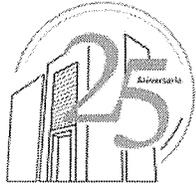
1. El examen teórico evaluará si la persona concursante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de actuario comisionado a ministro ejecutor.
2. Únicamente las personas que acrediten el curso de inducción tendrán derecho a presentar el examen a que se refiere esta base.
3. El resultado del examen teórico será aprobatorio cuando la persona sustentante haya obtenido un mínimo de 80 ochenta puntos en una escala de 100 cien.

El examen teórico en modalidad escrita se sujetará a las siguientes reglas:

1. El examen teórico se aplicará el 9 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.
2. La evaluación se realizará de manera presencial en el día, lugar y horario que establezca el Instituto de la Judicatura, y que informará vía correo electrónico.
3. Las personas aspirantes contarán con hasta 6 seis horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, pudiendo utilizar para ello pluma o lápiz, a su elección.
4. En el examen, las personas concursantes se identificarán únicamente con el número de folio que les fue asignado para participar en el concurso, quedando prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación.
3. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en la hoja de respuestas, para lo cual deberá de contestar una de las opciones de cada pregunta.
4. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a las personas aspirantes más materiales que el cuestionario y la hoja de respuestas.

El examen teórico en modalidad virtual se sujetará a las siguientes reglas:

1. La evaluación se realizará a distancia a través de la plataforma virtual autorizada para tal efecto, acorde a las instrucciones que se establezcan en la propia plataforma.
2. La evaluación podrá iniciarse el día programado para su realización a partir de las 0:00 cero horas y hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, a elección de la persona aspirante, sin excepciones ni tolerancia de ninguna especie y por ningún motivo. Dentro de ese lapso, las personas concursantes contarán con hasta 6 seis horas ininterrumpidas para contestar la totalidad de los reactivos, que comenzarán a computarse al momento que den inicio al examen.
3. En el examen, las personas concursantes se autenticarán en la plataforma virtual con sus credenciales de inicio de sesión.
4. Será responsabilidad de las personas concursantes contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión para realizar el examen. Para ello, las personas aspirantes deberán conectarse con la debida anticipación a fin de autenticarse y



Centro de Formatos Judiciales
**Instituto de la
Judicatura**

CONSEJO DE LA
JUDICATURA

- estar oportunamente preparados para contestar el examen. No será causa de justificación la circunstancia de que la persona aspirante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse.
5. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en el apartado que la plataforma le designe para tal efecto, para lo cual, sólo se deberá marcar una de las opciones para cada pregunta.
 6. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente por los medios que indique el Instituto de la Judicatura a la mesa de ayuda del área de informática.

En relación con los exámenes teóricos en modalidad presencial, no se permitirá el ingreso a las personas que lleguen después de que se haya declarado el inicio de dicha evaluación por parte del Instituto de la Judicatura. Para el caso de los exámenes teóricos en modalidad virtual, no se permitirá iniciar el examen a quienes lo hagan en un día distinto o fuera del rango de horario establecido en esta base.

Segunda etapa: Caso práctico.

1. Las personas concursantes que hayan aprobado la primera etapa, deberán resolver un caso práctico que tendrá como base la elaboración de una diligencia actuarial.
2. La evaluación se realizará en la forma, fecha y horario que el Instituto de la Judicatura determine, lo cual informará a través del correo electrónico.
3. Las personas concursantes tendrán 3 tres horas para emitir el dictamen que les sea requerido. En esta etapa, podrán utilizar como material de consulta las legislaciones y regulaciones que estimen convenientes, con excepción de actas actuariales de cualquier índole.
4. El caso práctico se aplicará los días 21 veintiuno y 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.
5. El resultado del caso práctico será aprobatorio cuando la persona sustentante haya obtenido un mínimo de 80 ochenta puntos en una escala de 100 cien.

Tercera etapa: Examen oral.

1. Las personas concursantes que hayan aprobado la segunda etapa, deberán sustentar un examen oral bajo la modalidad a distancia, el cual se desarrollará de manera individual, con un jurado que se compondrá por 3 tres sinodales. Será responsabilidad de la persona concursante contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su adecuada y oportuna conexión para contestar el examen. Para ello, las personas aspirantes deberán conectarse con 10 diez minutos de anticipación a la hora que se les indique, a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente, por los medios que indique el Instituto, a la mesa de ayuda del área de informática.



Centro de Formación Judicial
**Instituto de la
Judicatura**

**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

2. Las preguntas que realizará el jurado a las personas concursantes tendrán estrecha vinculación con los temas abordados en las primeras 2 dos fases del concurso y con aspectos prácticos de la función actuarial.
3. El examen oral tendrá una duración mínima de 30 treinta minutos, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario las personas sinodales.
4. Luego, las personas integrantes del jurado deliberarán y darán instrucción a la persona que les asista del Instituto de la Judicatura, para asentar en una sola boleta la calificación que sea asignada a cada persona aspirante, la cual contará para su validez con la firma del Coordinador de Servicios Escolares y Administrativos.
5. A las personas aspirantes les queda prohibido realizar consulta alguna o comunicación entre ellos.
6. El examen oral se aplicará los días 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.
7. El resultado del examen oral será aprobatorio cuando la persona sustentante haya obtenido un mínimo de 80 ochenta puntos en una escala de 100 cien.

Cuarta etapa: Examen psicométrico.

El examen psicométrico será aplicado por el Instituto de la Judicatura, durante los días 21 veintiuno y 22 veintidós de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el horario y términos que informará oportunamente vía correo electrónico. Dicha evaluación tendrá como única finalidad conocer el perfil de la persona concursante y se aplicará exclusivamente a quienes hayan aprobado la tercera etapa de la presente convocatoria.

OCTAVA: Comparecencias de las personas concursantes. Las personas concursantes que hayan aprobado las etapas previstas en la base séptima de la presente convocatoria, comparecerán ya sea de forma presencial o bajo modalidad a distancia, según sea el caso, a una entrevista ante la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura, la que deberá tener verificativo en la fecha que al efecto se determine y que se hará del conocimiento a través del correo electrónico.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura realizará a las personas concursantes preguntas prácticas sobre su desarrollo profesional con el objeto de evaluar el perfil de las mismas.

NOVENA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Fecha de inscripción	2 al 6 de septiembre de 2024
Publicación de la lista de personas aspirantes admitidos en la convocatoria	19 de septiembre de 2024



Centro de Formación Judicial
**Instituto de la
Judicatura**

**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

Curso de inducción	23 al 27 de septiembre de 2024
Publicación de la lista de las personas concursantes que acreditaron el curso de inducción	3 de octubre de 2024
Examen teórico	9 de octubre de 2024
Publicación de la lista de las personas concursantes que acreditaron el examen teórico	16 de octubre de 2024
Solicitud de revisión del examen teórico	Desde la publicación de los resultados y hasta las 13:00 horas del 17 de octubre de 2024
Revisión de resultados del examen teórico	18 de octubre de 2024
Caso práctico	21 y 22 de octubre de 2024
Publicación de la lista de las personas concursantes que acreditaron el caso práctico	30 de octubre de 2024
Solicitud de revisión de caso práctico	Desde la publicación de los resultados y hasta las 13:00 horas del 31 de octubre de 2024
Revisión de resultados del caso práctico	1 de noviembre de 2024
Examen oral	4, 5 y 6 de noviembre de 2024
Publicación de la lista de las personas concursantes que acreditaron el examen oral	13 de noviembre de 2024
Solicitud de revisión de resultados del examen oral	Desde la publicación de los resultados y hasta las 13:00 horas del 14 noviembre de 2024
Revisión de resultados del examen oral	15 de noviembre de 2024
Examen psicométrico	21 y 22 de noviembre de 2024
Comparecencia de las personas concursantes	25 al 29 de noviembre de 2024
Publicación de la lista de personas vencedoras	4 de diciembre de 2024

Las actividades anteriores, según corresponda, serán publicadas, con efectos de notificación, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura; la reprogramación de éstas, en caso de ser necesarias, será comunicada a las personas concursantes, por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo electrónico que proporcionen y tendrá los efectos de notificación.

DÉCIMA: Publicación de la lista de resultados y vigencia de aprobación. El Pleno del Consejo de la Judicatura declarará y ordenará la publicación de las personas concursantes que resultaron vencedoras por haber aprobado todas las etapas del concurso y reunir el perfil de la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor.

La lista incluirá los nombres correspondientes a las personas vencedoras y se publicará, con efectos de notificación, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.



Centro de Formación Judicial
**Instituto de la
Judicatura**

**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

La declaratoria de personas vencedoras solo dará derecho a que sean consideradas como aptas para ocupar la categoría de actuario comisionado a ministro ejecutor, durante el periodo que comprenderá desde el primer día hábil de enero de 2025 dos mil veinticinco y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2026 dos mil veintiséis. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

Además de lo anterior, las personas vencedoras podrán ser consideradas para sustituir de forma provisional o definitiva a los actuarios comisionados a ministro ejecutor cuando estos cuenten con licencia, incapacidad médica o causen baja laboral.

En caso de que no se esté en condiciones de cubrir la totalidad de las plazas disponibles con motivo del número de personas vencedoras o se haya declarado desierto el concurso, el Consejo de la Judicatura estará facultado para designar actuarios comisionado(s) a ministro ejecutor, con independencia de que hayan o no participado en el presente concurso.

UNDÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación de las personas aspirantes cualquiera de las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera.
2. No acreditar el curso de inducción.
3. Acceder a los exámenes y demás etapas o fases de esta convocatoria, de manera distinta a la indicada por el Instituto.
4. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto o asentar su nombre o cualquier otro dato diverso que permita su identificación.
5. Generar un folio diverso, cuando ya se cuente con uno previamente generado en el mismo concurso.
6. No realizar el proceso de inscripción mediante la cuenta de usuario asignada a la persona concursante.
7. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
8. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de algún otro documento que se presente con motivo del concurso.
9. No reunir los requisitos señalados en la base tercera de esta convocatoria.
10. No realizar el proceso de registro en la forma indicada en esta convocatoria.
11. No presentarse puntualmente en el día, horario, lugar y/o modalidad, en los términos previstos en esta convocatoria para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso.
12. La separación de su cargo de la persona servidora pública, o dejar de pertenecer a la categoría de actuario, sin importar la etapa o fase en que se encuentre el concurso; o ser sancionado por falta grave en cualquier sector público en que se



Centro de Formación Judicial
**Instituto de la
Judicatura**

**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

- haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si la persona concursante fuera condenado por delito intencional.
13. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar a la persona sustentante.
 14. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
 15. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
 16. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante las personas integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que las personas concursantes tengan con las y los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.

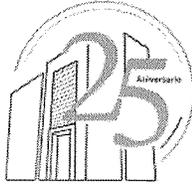
DUODÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, las personas aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado. Las personas concursantes que no se identifiquen en esos términos no podrán participar en las etapas o fases correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que las personas aspirantes proporcionen.

DÉCIMA CUARTA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y sus decisiones serán definitivas e inatacables.

DÉCIMA QUINTA: Efectos de la solicitud de inscripción. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

DÉCIMA SEXTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar desierto este concurso, en cualquiera de las etapas, cuando concurra alguna o varias de las siguientes causas: a) la totalidad de las personas concursantes hayan sido descalificadas, o b) no se inscriba persona alguna.

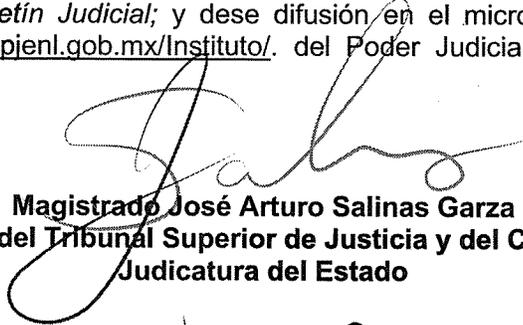


Centro de Formación Judicial
**Instituto de la
Judicatura**

**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

TRANSITORIO:

ÚNICO.- **Publicación.** Para conocimiento en general, publíquese un extracto de esta convocatoria en el *Boletín Judicial*; y dese difusión en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.



**Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA



**Licenciado Christian David Garza Lomas
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura del Estado**